

# Libertad de expresión como derecho humano (Medios de comunicación y TLC)



Idalia Alpizar Jiménez

"No estoy de acuerdo con lo que dices, pero defenderé con mi vida tu derecho a decirlo".

Voltaire

## Introducción

La importancia que reviste el tema de "Libertad de Expresión como Derecho Humano", es fundamental para comprender el entorno e impacto social, económico, político, y cultural en que se desarrolla una sociedad. El acceso a la información veraz y oportuna contribuye a la formación de una conciencia crítica y analítica, que fundamenta la forma de participación ciudadana con amplios criterios para la toma de decisiones en todas las esferas del acontecer nacional.

La libertad de expresión establece un rol preponderante para el desarrollo y consolidación de una democracia en el más amplio sentido de la palabra. El derecho a expresar las ideas y difundir las informaciones de que se tiene conocimiento es indispensable para que los habitantes participen en las actividades públicas, y gocen del ejercicio de los derechos fundamentales.

Toda violación a la libertad de expresión, es una violación al derecho humano y un atentado a la democracia. La consolidación y desarrollo de la democracia, va de la mano con el derecho fundamental a la libertad de expresión.

En el presente trabajo se retoman valiosos aportes de entes rectores en la materia como lo son, la CIDH, IIDH, básicamente. Contenido que es canalizado en pro de la difusión del conocimiento en función educativa, de investigación y promoción sobre la libertad de expresión como derecho humano. La experiencia del acontecer nacional sobre este importante tema, toca un nuevo valor en la conciencia humana de contribuir desde mi perspectiva académica, al análisis de una coyuntura social, en donde se ha menoscabado este derecho a toda la ciudadanía en general.

## ALGUNAS GENERALIDADES

"Al analizar la Libertad de Expresión como derecho humano, lo hacemos con el respeto que merece la conformación de una rica jurisprudencia en el campo. Un proceso largo y de grandes luchas en diferentes países, con diferencias culturales, políticas, económicas, raciales y religiosas que en un momento histórico fueron violentadas, dando origen a la conformación de procesos de conciencia jurídica internacional. Es así, que por iniciativa de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) se comenzaron a evaluar las demandas o peticiones atinentes de casos concretos de violación de los derechos humanos. Posteriormente a esto se da la creación de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, estableciéndose las funciones y procedimientos de la Comisión y de la Corte.

La evolución en la importancia del tema de libertad de expresión, cada vez cobra mayor relevancia, en tanto que los casos de violación que se van suscitando, son instrumentos que impulsan el análisis jurídico, mismo que fortalece el marco de la Jurisprudencia en torno a la libertad de expresión".

La Convención americana sobre Derechos Humanos, destaca en su Artículo 13: La Libertad de Pensamiento y de expresión:

Toda persona tiene derecho a la libertad de pensamiento y de expresión. Este derecho comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones e ideas de toda índole sin consideración de Fronteras, ya sea oralmente, por escrito o en forma impresa o artística, o por cualquier procedimiento de su elección.

El ejercicio de este derecho no puede estar sujeto a previa censura sino a responsabilidades que fija la ley para asegurar:

- Respeto a los derechos o reputación de los demás.
- Protección de seguridad nacional, orden público o salud moral pública.

No se puede restringir el derecho de expresión por vías o medios indirectos, tales como el abuso de controles oficiales o particulares de papel para periódicos, de frecuencias radioeléctricas, o de enseres y aparatos usados en la difusión de información o por cualquier otro medio encaminado a impedir la comunicación y la circulación de ideas y opiniones.

En su artículo 14, la Convención establece el Derecho de rectificación y de respuesta:

Toda persona afectada por informaciones inexactas o agravantes emitidas en su perjuicio a través de medios de difusión legalmente reglamentada y que se dirijan al público en general, tiene derecho a efectuar por el mismo órgano de difusión su rectificación o respuesta en las condiciones que establezca la ley.

Al plantear ese derecho que tiene el individuo de expresarse se rescata también aspectos que tienen que ver con la intimidad, el honor, el prestigio y la inocencia.

El derecho a la intimidad es uno de los derechos que se

relacionan más directamente con los límites del ejercicio de la libertad de expresión y la libertad de información.

El derecho de la privacidad, la honra y la reputación son protegidos en la Convención Americana artículo 13.2 y 11. Dichos artículos reconocen la importancia del honor y la dignidad individual al establecer la obligación de respetar ambos derechos. Mismos que deben estar libres de interferencias arbitrarias o abusivas o ataques abusivos, y que toda persona tiene derecho a la protección de la ley contra tales interferencias o ataques. La privacidad, es un derecho que tiene toda persona para preservar la vida privada del marco social claramente reconocido por la ley.

Los derechos de cada persona están limitados por los derechos de los demás, por la seguridad de todos y por las justas exigencias del bien común, en una sociedad democrática. Art. 32.2.

Por otra parte cabe resaltar que la libertad de expresión, incorpora dos dimensiones concomitantes:

- A. La Dimensión Individual. La cual reconoce y faculta a la persona a expresar sus propias ideas.
- B. La Dimensión Social. Que conlleva el conocer las ideas de los demás.

Otro elemento a considerar cuando se está hablando de libertad de expresión es el que tiene que ver con la censura previa, respecto de la cual la Convención Americana también se ha manifestado prohibiéndola, excepto para la regulación del acceso a espectáculos públicos para la protección moral de niños y adolescentes.

En cuanto a las leyes de privacidad se destaca que no deben inhibir ni restringir la investigación y difusión de información de interés público. La protección a la reputación debe estar garantizada solo a través de sanciones civiles, en los casos en que la persona ofendida sea un funcionario público o persona pública o particular que se haya involucrado voluntariamente en asuntos de interés público. Además, en estos casos, debe probarse que en la difusión de las noticias el comunicador tuvo intención de infligir daño o pleno conocimiento de que se estaba difundiendo noticias falsas o se condujo con manifiesta negligencia en la búsqueda de la verdad o falsedad de las mismas. (CIDH - Principio 10, sobre Libertad de Expresión).

Otro principio que debemos de considerar a la hora de abordar el tema de la libertad de expresión es el que tiene que ver con el Habeas Data: que es conocido como el derecho de acceso a la información en manos del gobierno, toda persona tiene el derecho a acceder a información sobre sí misma, sea que esté en posesión del gobierno o de una entidad privada. Este derecho incluye el derecho a modificar, eliminar o corregir la información considerada sensible, errónea, sesgada o discriminatoria. El derecho al acceso y el control de la información personal es esencial en muchas esferas de la vida, dado que la falta de mecanismos jurídicos para corrección, actualización y eliminación de información puede tener efectos directos en el derecho a la privacidad, el honor, la identidad personal, los bienes y la rendición de cuentas en la reunión de información.

La libertad de expresión es fundamental en toda sociedad al propiciar el conocimiento y así la comunidad pueda estar informada para la toma de decisiones, para efectuar una cuidadosa fiscalización que contribuya a evitar los abusos por parte de las autoridades y de la misma sociedad civil. De esta forma se contribuye a la construcción de la historia y de sociedades más democráticas.

El derecho de libertad de expresión contiene aspectos fundamentales para el desarrollo y fortalecimiento de las sociedades democráticas. La libertad de expresión consolida el resto de las libertades en una democracia al facilitar la participación de los miembros de la sociedad en los procesos de decisiones; al constituirse como herramienta para alcanzar una sociedad más estable y al dignificar a la persona humana a través del derecho de expresión, intercambio de ideas, opiniones e información. La libertad de expresión, por lo tanto, provee de un marco en el cual los conflictos inherentes a cada sociedad se debatan y resuelvan sin destruir el tejido social, manteniendo el equilibrio entre la estabilidad y el cambio.

No omitimos mencionar el papel que han desempeñado entidades como la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión (dependencia de la CIDH) cuyo objetivo principal ha sido el de ser vigilante de ese principio para la libertad de expresión para que cumpla ese protagonismo.

En ese proceso de vigilancia se han efectuado una serie de modificaciones, dentro de las que podemos mencionar lo de la colegiación obligatoria.

Sobre la colegiación obligatoria de los periodistas la CIDH ha señalado que la exigencia de esta para ejercer la profesión, significa restricción a la libertad de expresión; se considera que viola el derecho de buscar y difundir información.

De lo anterior se desprende la no compatibilidad de la Convención con la ley de colegiación de periodistas que impida el ejercicio del periodismo a quienes no fueran miembros del colegio; limitando el acceso a este a los graduados en una determinada carrera universitaria. Lo cual violaría el derecho de toda persona a buscar y difundir informaciones e ideas por cualquier medio de su elección, como del



- por ello, solo puede proponerse tareas que respondan a su propia expansión y disfrute particulares.
- El escrito más conocido de Proudhon es el opúsculo de 1840 ¿Qué es la propiedad? (Orbis, Barcelona, 1985); de Bakunin, Dios y el Estado, de 1871 (Júcar, 1992); de Kropotkin, Ética, de 1922 (Dogal, 1977); y de Nozick, Anarquía, Estado y utopía, de 1974 (FCE, México, 1988).
- Una palabra sobre los presuntos anarcocapitalistas criollos, mejor conocidos como libertarios. Escuchando y viendo comportarse a ciertos líderes de este movimiento, podría creerse que son unos bromistas dedicados al género de la parodia política. Estos atildados muchachos distan un mundo del ímpetu iconoclasta e irreverente de Robert Nozick y de su apertura moral. Hijos de papá jugando a anarquistas, se caracterizan por anar la reivindicación de una extrema libertad en lo económico (predican el tigre suelto contra burro amarrado), con un ñoñismo moral digno de la Legión de las Hijas de María. Propulsan la libertad irrestricta, porque en el fondo confían en la mágica intervención de la providencia divina. Acaso la denominación que mejor les retrate sea anarco-opusdefistas. Pocas veces se ha visto, aun a nivel mundial, semejante discordancia entre forma y contenido.
- En España se circula un apócrifo ESTATUTO DEL ANARQUISTA cuya mayor virtud es la brevedad; dice así: Artículo primero: no habrá orden ni autoridad. Artículo segundo: nadie está obligado a acatar el artículo precedente.
- América Latina ilustra lo dicho: en el tránsito del siglo XIX al XX y en las primeras décadas de este último, los anarquistas tuvieron un papel muy destacado en la formación del movimiento popular, durante su fase propiamente inaugural; pero ya en las décadas del 30 y del 40 del siglo pasado, su influencia se había eclipsado significativamente y eran otros los movimientos que hegemonizaban el proceso. Cfr. Anarquismo latinoamericano. En Bobbio et Alia, DICCIONARIO DE POLÍTICA (FCE, México, 1998, 11ª ed.).
- Una consideración que puede añadir elementos adicionales de juicio. En el periodo intersecular señalado, el anarquismo argentino sufrió un proceso de criminalización, que influyó en gran medida en su posterior declive. El punto de partida fueron los atentados que ciertos anarquistas efectuaron en esos años, sobre todo en otras latitudes, así como el aplauso de estos actos por parte de algunos de sus correligionarios locales. Siendo un segmento considerable de los anarquistas argentinos de origen foráneo, la estigmatización se nutrió de la xenofobia desatada por las masivas inmigraciones de la época. Pero la implementación teórica de la condena se realizó en términos del positivismo biológico del criminólogo italiano Cesare Lombroso, quien sostenía que la propensión delictiva era congénita y hereditaria, además de visible en ciertos rasgos fisionómicos. En el caso de los anarquistas, la forma simiesca de la oreja derecha constituía el indicio delator de su criminalidad innata. Una vez sentado este diagnóstico, ellos fueron colocados, junto con los enfermos, dementes, mendigos y malhechores, entre la gente indeseable. La sociedad, para defenderse, debía denegarles el ingreso, deportarlos o internarlos. Todos los anarquistas fueron catalogados como terroristas, independientemente de que pusieran bombas o no. Véase Zimmermann, Eduardo, Los liberales reformistas; La cuestión social en Argentina 1890-1916 (Suramericana, Buenos Aires, 1994). Específicamente los capítulos 6: La criminología y la criminalización del anarquismo; y 7: La exclusión del anarquismo. Es probable que semejanzas y reflejos de este proceso, hayan tenido entonces lugar en otras sociedades latinoamericanas, con efectos análogos a los generados en Argentina.
- Un criterio de primera importancia para evaluar una doctrina política, es ponderar su aptitud para afrontar la normalidad. Es más fácil ganar la guerra que ganar la paz. La primera, a pesar de su aspecto terrorífico, refuerza la cohesión colectiva y simplifica el panorama social; la segunda, precisamente por su sosiego, distiende los nexos sociales, debilita las causas comunes, suscita la eclosión de los particularismos y abre campo a la meticolanza y el equívoco.
- Es, por ejemplo, el caso, a principios del siglo XX, de los hermanos Flores Magón en México y de Manuel González Prada en Perú. Cfr. Abelardo Villegas, Reformismo y revolución en el pensamiento latinoamericano (FCE, México, 1974, 2ª ed.), pp. 99 y ss; 141 y ss. También, Alberto Masferrer en El Salvador. Cfr. Lascaris, Las ideas en Centroamérica (1838-1970). Número 65 (monográfico, extraordinario) de la REVISTA DE FILOSOFÍA DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA, junio de 1989, pp. 202-205. En Costa Rica, cabe mencionar a José María (Billo) Zeledón, autor de la letra de nuestro Himno Nacional. ¡Refleja esta letra el ideario anarquista de su creador! ¿Entonamos los costarricenses precisamente en los actos oficiales, en las ceremonias estatales un canto anarquista?
- El caso modelico es el gran novelista ruso León Tolstói. En nuestro medio, Joaquín García Monge, Omar Dengo y Elías Jiménez tuvieron una actitud semejante.
- A finales del siglo XIX y principios del XX, fueron frecuentes los magnicidios protagonizados por anarquistas. El Zar Alejandro II fue asesinado en 1881 por nihilistas rusos. Dos jefes de Estado españoles acabaron de forma análoga sus días: Cánovas del Castillo en 1897 y Canalejas Méndez en 1912. Otro tanto les sucedió en 1894 a Sadi Carnot, el presidente francés; en 1898 a Isabel ("Sissi"), emperatriz de Austria-Hungría; y en 1900, a Umberto I, rey de Italia. En los Estados Unidos, en 1901, el presidente MacKinley también perdió la vida a manos de un anarquista. Dostoyevski en su Novela Los Endemoniados trata con gran hondura psicológica y existencial la problemática del terror anarquista.
- León Tolstói vuelve a ser en este caso la figura paradigmática; y, en nuestro tiempo, el genio lingüista estadounidense Noam Chomsky.
- El pensador francés Georges Sorel ejemplifica lo indicado, pues transita del anarquismo al fascismo. Su célebre obra, de 1908, Reflexiones sobre la violencia (Alianza, Madrid, 1976), intenta proporcionar una justificación moral de la confrontación violenta. Mussolini se inspiró en este texto, cuyo autor, por su parte, apoyó al autócrata italiano. Jean Jacques Chevalier en Las grandes obras políticas (Temis, Santa Fe de Bogotá, 1997), hace un excelente análisis del libro mencionado.
- En Rousseau se contraponen lo natural y lo artificioso: la bondad de la naturaleza humana y los efectos perversos de la cultura: "Todo está bien al salir de las manos del autor de las cosas; todo degenera en manos del hombre... Nuestra sabiduría consiste en preocupaciones serviles; nuestros usos no son otra cosa que sujeción, incomodidades y violencia. El hombre civilizado nace, vive y muere en esclavitud; al nacer le cosen en una envoltura; cuando muere le clavan dentro de un ataúd; y mientras tiene figura humana, le encadenan nuestras instituciones": Jean Jacques Rousseau, Emilio o la educación, libro 1º.
- Para Gramsci, lo errado de esta suposición se patentiza al examinar los frustrados intentos golpistas promovidos, después de la Primera Guerra Mundial, por la izquierda radical europea. Una vez caído el Estado político, la resistencia contrarrevolucionaria se parapetó en sus fortines de la sociedad civil (la familia, la empresa, la iglesia...) y desde ahí salvó el statu-quo. Gramsci, La política y el Estado moderno (Premia, México, 1980, 3ª ed.), pp. 57-62. Para Foucault, por su parte, los poderes de que dispone el Estado no son en realidad suyos. Surgen en niveles institucionales más localizados como la escuela, el hospital, la prisión, la fábrica, generados por la propia dinámica de estas formaciones. El Estado los ha usufructuado, pero ellos no le necesitan para producirse y reproducirse. Si aquel desapareciera, simplemente se articularían y agregarían de una manera diferente. El fin del Estado no supone en absoluto el fin de las disciplinas sociales que construyen el comportamiento individual. Foucault, Microfísica del poder (Planeta-Agostini, Barcelona, 1995), pp. 139-152, 153 y ss.
- Para quien que asume un proyecto de transformación integral de la sociedad, la visión en términos minuciosos y contingentes de tan grandioso esfuerzo suele resultar sobrecogedora e intimidante. Existe, por tanto, en estos casos una fuerte tendencia a encontrar el modo de conjurar el efecto paralizador de semejante evidencia. Por lo general se apela al expediente de simplificar la empresa mediante la intervención de algún automatismo bienhechor. Este sería capaz de garantizar el buen rumbo del proceso, pese a la gigantesca desproporción entre la magnitud de la tarea y la debilidad de las fuerzas humanas.
- El mérito de estas posiciones descomedidas no debe medirse por la solvencia práctica de sus propuestas (por regla general, muy escasa); sino por su función topológica, por la manera como su presencia reorganiza el espacio de las posibilidades políticas efectivas. Desde tal punto de vista, su intervención resulta realmente clave. Porque son ellas las que establecen las altitudes desde las cuales se marcan las vertientes ideológicas del paisaje político; es por referencia a ellas que cada cual queda situado en un punto preciso de ese panorama; y es debido a ellas también -a su ingreso o retiro de la palestra-, que un movimiento o personaje se desplaza a la derecha o izquierda, sin haberse movido en absoluto de su sitio.
- En las partes más lúcidas de su Crítica de la razón utópica (DEI, San José, 1984), Franz Hinkelammert trata esta temática con especial sutileza.
- Vale, pues, la pena cultivar ilusiones, aunque ello comporte el riesgo de acabar siendo iluso algunas veces. De todos modos, prohibirse soñar no es un seguro contra la imposibilidad. Aunque nos restringiéramos del modo más estricto al mundo establecido, eso no nos pondría necesariamente a salvo de quedar de pronto sin sustento. Existen indicios de que importantes secciones del presente orden social, al parecer tan sólido y consistente, se encuentran ya desahucadas. Bien podría ser que se conserven vigentes ante todo por inercia,... en tanto avanza a plena marcha el proceso que disuelve calladamente las premisas de su existencia.

derecho de la colectividad en general a recibir información sin trabas.

La Corte observa que la organización de las profesiones en general, en colegios profesionales, no es per se contraria a la Convención sino que constituye un medio de regulación y de control de la fe pública y de la ética a través de la actuación de los colegas. Por ello, si se considera la noción de orden público en el sentido referido anteriormente, es decir, como las condiciones que aseguran el funcionamiento armónico y normal de las instituciones sobre la base de un sistema coherente de valores y principios, es posible concluir que la organización del ejercicio de las profesiones está implicada en ese orden.

No puede existir una sociedad democrática en donde no se respete el derecho a la libertad de expresión. La amplia libertad de expresión no reside únicamente en la necesidad del respeto a este derecho en sí mismo, sino también en la importancia de la libertad de expresión e información para que sean respetadas las otras libertades fundamentales. Por lo que se considera que la libertad de expresión e información "es una piedra angular en la existencia misma de una sociedad democrática. Es indispensable para la formación de la opinión pública. También es una condición necesaria para que la comunidad, a la hora de ejercer sus opciones, esté suficientemente informada. Por lo que es posible afirmar que una sociedad que no está bien informada no es plenamente libre.

Los medios de comunicación tienen un gran protagonismo en el ejercicio de la libertad de expresión. La apertura de los medios de difusión no solo promueve las libertades civiles y políticas, sino que a menudo contribuye a los derechos económicos, sociales y culturales. En algunos casos la utilización de los medios de comunicación ha ayudado en generar conciencia pública y ejercer presiones para que se adopten medidas tendientes a mejorar la calidad de vida de los sectores marginales o más vulnerables de la población.

La Corte Interamericana ha señalado que es primordialmente a través de los medios de comunicación que la sociedad ejerce su derecho a la libertad de expresión. Por lo tanto, "las condiciones de su uso deben conformarse con los requisitos de esta libertad", lo que significa que debe garantizarse la libertad e independencia de los periodistas y los medios de comunicaciones.

La libertad de expresión requiere que los gobiernos se abstengan de imponer restricciones legales a los medios de comunicación, ya que son los principales mecanismos a través de los cuales los miembros de la sociedad ejercen su derecho de expresión y recibir información e ideas. Sin embargo, esto no omite las responsabilidades de los medios de comunicación en el ejercicio de la libertad de expresión.

## LIBERTAD DE EXPRESIÓN COMO DERECHO HUMANO

En la Segunda Cumbre de las Américas los Estados miembros de la OEA: Jefes de Estado y Gobierno reconocieron el papel fundamental que la Libertad de Expresión e Información juega en materia de Derechos Humanos.

En la Declaración de Santiago de 1999 se proponía lo siguiente: "Coincidimos en que una prensa libre desempeña un papel fundamental en materia de Derechos Humanos".

Cuando analizamos el principio de Libertad de Expresión y Derechos Humanos, tenemos que mirar el contexto de cómo la pobreza y la marginalización social en que viven amplios sectores de la sociedad, afectan la libertad de expresión de los ciudadanos, ya que sus voces se encuentran postergadas y por ello fuera de cualquier debate.

El ejercicio de la libertad de expresión implica garantizar este derecho sin discriminación alguna. Lo cual implica que se permita a todas las personas poder expresar sus ideas y necesidades y poder informarse para tener la opción de participar en la toma de decisiones que le afectan. Esto requiere que los Estados deban permitir que se expresen las voces aunque ofendan la sensibilidad de muchos.

Garantizar el ejercicio de la libertad de expresión sin discriminación por condición socioeconómica requiere que se garantice el libre acceso al ejercicio de este derecho a un amplio espectro de la población.

La realidad latinoamericana muestra que aún existen sectores que son discriminados y privados de acceso a la expresión e información por razones étnicas, socioeconómicas y de género; cuyas voces se encuentran postergadas y excluidas de cualquier debate (CEJIL, 83).

Cuando la Convención establece en su artículo 13 que toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, asegura que se tiene el acceso a los medios de comunicación y a todo tipo de información. Sin embargo, la realidad es muy cruda en este particular.

La misma Relatoría ha manifestado que la pobreza y la marginalidad social en que viven amplios sectores de la sociedad en América Latina bloquean el acceso al derecho de libertad de expresión.

Ya un estudio realizado por el Banco Mundial, titulado La Voz de los pobres... demostró la escasa participación que tienen los sectores de menores recursos, sobre todo los de América Latina; a quienes se les ha negado históricamente acceder a la información e influenciar en la toma de decisiones que afectan sus vidas (citado por IIDH, p. 232).

Es solo a través de una activa y pacífica participación de la sociedad en la toma de decisiones en donde se alcanza el derecho a la libertad de expresión y consecuentemente a la posibilidad de mejorar su condición de marginado.

La falta de participación equitativa impide el desarrollo amplio de sociedades democráticas y pluralistas, exacerbando la intolerancia y la discriminación. La inclusión de todos los sectores de la sociedad en los procesos de comunicación, decisión y desarrollo es fundamental para que sus necesidades, opiniones e intereses sean contemplados en el diseño de políticas y en la toma de decisiones (IIDH, Informe Anual 2000, OEA / Ser).

Se vuelve así imperativo que el Estado garantice la igualdad de oportunidades a todas las personas para que reciban, busquen y difundan información por cualquier medio de comunicación sin ninguna discriminación. Respetar la libertad de expresión se vuelve una herramienta fundamental para incorporar a quienes, por razones de pobreza, son marginados tanto de la información, como de cualquier diálogo.

Se hace necesario establecer mecanismos para que los sectores débiles económicamente accedan también a la información pública como parte elemental del ejercicio de ese derecho. Para ello se requiere eliminar todo principio de discriminación. En ese particular La Relatoría manifiesta la necesidad de que los Estados busquen todas las condiciones que posibiliten esa participación.

La falta de participación de un sector de la sociedad en el conocimiento de información que los afecta directamente limita al mismo tiempo libertades fundamentales, que les priva de dignidad; al mismo tiempo que se fomenta la corrupción, la intolerancia y la discriminación.

Ya el PNUD en su Informe sobre Desarrollo Humano del 2000 había señalado que son las personas de escasos recursos los que tienen menos posibilidades de obtener información sobre decisiones y políticas públicas que les afectan directamente. Al mismo tiempo se les priva de información vital para sus vidas. Estos sectores tienen menos acceso a la fuente de información tradicional para expresar sus opiniones o hacer públicas denuncias sobre violaciones a derechos humanos básicos.

Indiscutiblemente, en estas condiciones no puede ejercitarse a plenitud el derecho a la libertad de expresión como un mecanismo de participación ciudadana, ni de control democrático de la gestión gubernamental.

Estos sectores en general disponen de muy poca información sobre las decisiones del gobierno o de entes privados que inciden en

sus vidas. Como lo señala la misma CIDH cuando las instituciones del estado se deterioran los servicios como la educación y la salud se vuelven inaccesibles a dichos sectores. Por lo tanto urge garantizar los canales necesarios para que estos sectores fortalezcan y ejerciten su derecho. En caso de que los accesos a esa información le sean bloqueados se corre el riesgo de promover la corrupción dentro de las esferas estatales violentando principios fundamentales de los derechos humanos.

De esta forma el derecho a la libertad de expresión, particularmente el inciso sobre el acceso a la información se convierte en una herramienta legal para demandar la transparencia de los gobiernos, así como fiscalizar y participar sin ninguna discriminación.

Otro desafío a la libertad de expresión es la existencia de leyes y prácticas dirigidas a silenciar la crítica de la administración pública. La criminalización de la calumnia, injuria y la difamación en la misma manera que las leyes de desacato tiene como consecuencia, en muchos casos, el mismo fin de silenciar a los periodistas que informan desfavorablemente sobre la conducta de los funcionarios públicos. Otra tendencia más reciente es el uso de mecanismos legítimos de regulación utilizados en forma discriminatoria para premiar o castigar a los periodistas por lo que escriben.

Por otra parte, la pobreza, la exclusión y las brechas sociales, económicas, étnicas y de género contribuyen a la inseguridad jurídica, la corrupción y por lo tanto a la inestabilidad institucional. Esta situación se ve agravada por la falta de acceso efectivo a la justicia que no solo contribuye a perpetuar la falta de eficacia y la impunidad que aqueja el funcionamiento de los sistemas judiciales del hemisferio, sino que alienta la exclusión de las personas de la administración de justicia. La pobreza y la marginación social en la que viven amplios sectores en el continente americano afectan la libertad de expresión de los ciudadanos del hemisferio, toda vez que sus voces se encuentran postergadas. Esta postergación impide el desarrollo progresivo de los derechos humanos y el fortalecimiento de la democracia.

En el caso de Costa Rica, esto parece materializarse en la información poco apropiada que han hecho llegar los medios de comunicación a la población en general y a las pocas posibilidades que han tenido aquellos sectores que adversan un modelo como el TLC.

En el caso que nos ocupa, la preocupación es cada vez mayor conforme avanza el proceso para la aprobación del TLC. Pues contamos con un abordaje parcializado de los medios de comunicación que no están diciendo toda la verdad acerca del impacto económico, social y cultural que todo esto implicará nuestras futuras generaciones. Aquí lo nacional pierde vigencia ante lo internacional, lo público ante lo privado, y lo social ante lo económico. La educación pública se debilita como eje de democracia y desarrollo, pues el TLC se concibe como un servicio más a la sociedad, y por lo tanto, está también en juego. El TLC se puede concebir además como el mecanismo perfecto que eliminaría en gran medida las medidas de control del estado; modificando radicalmente las conquistas sociales, por lo que como mecanismo viene a destruir la integración centroamericana.

Dentro de este contexto de implantación de un modelo económico brota toda una efervescencia social: Por un lado sectores que promueven ese modelo económico y por otro una fuerte presencia de sectores que manifiestan su oposición al modelo basado en un "amplio" o "relativo" conocimiento de los detalles de ese modelo. En un nivel intermedio encontramos un segmento de la población que poco o nada sabe del asunto. Ante esta situación surge una pregunta: ¿Cómo se mueven los medios de comunicación ante fuerzas sociales tan dispares? ¿Han permeado los medios de comunicación a la sociedad de una información clara y veraz; o solamente han emitido pequeños destellos que lo que hacen es más bien acentuar los niveles de ignorancia y por ende la pasividad?

Según lo establece el Art. 13 de la Convención Americana la Libertad de Prensa y de Expresión, es un derecho humano; derecho que se concibe no solo como el acto de expresar, sino también el derecho de recibir información e ideas. En ese sentido la libertad de expresión lo que busca es garantizar el intercambio de ideas e información para una adecuada toma de decisiones.

El problema surge cuando los medios incumplen; ya sea porque se niegan a difundir información, o porque la difunden, no sea lo suficientemente clara como para ayudar a formar opinión. Y es precisamente esta situación la que parece imperar en nuestra realidad, cuando se ha presentado la negación sistemática de espacios por parte de algunos medios de comunicación ante los opositores del Tratado de Libre Comercio. Lesionando simultáneamente al receptor el derecho a recibir esa información.

La cobertura dada al TLC genera toda una discusión en torno a si los medios resguardan esa libertad de expresión o más bien la restringen, al hacer de exclusividad la difusión de información dando pie al monopolio de la información, la cual ya de por sí pretendía evitar la CONVENCION INTERAMERICANA DE LOS DERECHOS HUMANOS. Con esto se estaría en camino a impedir la comunicación y circulación de ideas, violándose así el artículo 13 de la Convención Americana de la Libertad de Prensa y de Expresión.

En vez de brindar información para la toma de decisiones, los medios de comunicación más bien lo que hacen es una promoción abierta del modelo que se quiere vender en aras de promover una opinión favorable hacia el TLC; sin dotar a la población de los elementos que podrían llevarlo a una conciencia social y económica clara de la conveniencia o no para Costa Rica, de dicho tratado. Esto se evidencia en los slash emitidos por la televisión y otros medios.

En una investigación exhaustiva que realicé de los principales diarios de circulación en Costa Rica, de sus publicaciones durante los años 2003, 2004, 2005 se evidencia una marcada tendencia en los medios de comunicación a publicar artículos que:

- Destaquen bondades del TLC.
- Mencionen conflicto de la oposición.
- Abunden en lenguaje técnico y especializado como: Cafta, Nafta, Caricom.

- Tengan que ver con intereses de sectores específicos: Comercio, negociación, reconversión, telecomunicaciones, inversión, seguros, agro, exportaciones, textiles, plan fiscal, gobierno, cámaras, EE. UU., como si el tratado de libre comercio fuera solo eso. Dejándose de lado aspectos de particular interés para el grueso de la población.

La República, del 24 de setiembre del 2003 publica un estudio de la Universidad Nacional que indica que la sociedad requiere más datos sobre el TLC; ya que se consideran insuficiente los mecanismos de información. El 28 de octubre del 2003, La Nación en su página 20 A publica un artículo donde se destaca el papel de la prensa en el campo agrícola. El 13 de noviembre de ese mismo año, el Semanario Universidad revela una noticia: Premios Magón aseguran que hay falta de información sobre TLC.

En las publicaciones revisadas durante tres años es muy poco lo que se dedica a temas como: Salud, ambiente, medicamentos recursos naturales y empleo.

Esta apreciación acerca del manejo que hacen los medios de comunicación del TLC. Coincide con los estudios hechos por la Universidad Nacional y por la Universidad de Costa Rica.

El estudio que realizó la UNA en marzo del 2003, arrojó información sobre el hecho de que la sociedad necesitaba de más datos sobre TLC lo que también se corroboraba con la opinión de los Premios Magón: como Luis Ferrero, Alfonso Chase y otros (Semanario Universidad, 13 de noviembre del 2003).

El estudio que se realizó en el 2004, demostró prácticamente lo mismo; solo que con una particularidad, de que aunque ahora los ciudadanos parecían tener más información sobre el TLC los datos indicaban que dichas informaciones no aparecían en códigos descifrables por cualquier persona, ya que la mayoría de los asuntos que se dicen son muy técnicos y especializados.

En términos de información ciudadana, 46 de cada 100 entrevistados manifestaron estar informados. Información que mejoró en comparación con la encuesta pasada, pues en el 2003 un 89% manifestó estar poco o nada informado en el 2004, el 54% mencionó lo mismo (Prensa Libre, 1º de abril del 2004. IDESPO).

Los investigadores manifiestan que se presenta un fenómeno de información-desinformación, por cuanto no se ha hecho una divulgación masiva del texto del tratado; ya que solo se ha hecho una copia digital de los principales apartados del texto. Sin embargo hay un gran porcentaje de la población que no tuvo acceso al mismo.

Por otro lado las publicaciones que ha hecho Comex no han profundizado en el tratado, más bien ha sido de corte propagandístico. Otros sectores como el sindical, se van del otro lado de la balanza con argumentaciones contra el TLC.

Los medios de comunicación, señala el informe de IDESPO-UNA han dedicado más espacio a las posiciones favorables al TLC; las cuales se sustentan en posiciones personales, no se hace la debida divulgación de los apartados, se menciona la pérdida de empleos si no se aprueba o la pérdida que sufrirán los agricultores si no se aprueba (IDESPO, abril 2005, N° 2).

El estudio realizado por el Instituto de Investigaciones de la UCR arrojó datos muy similares, ya que aunque un 87.8% de la población consultada manifiesta estar enterada de la negociación del TLC, es escaso el conocimiento que tienen sobre los temas o contenidos que se negocian.

Así por ejemplo un 33.6% de las personas que afirman saber que se está negociando un tratado de libre comercio no han escuchado cuáles son los temas que se negocian (Idem).

Estos datos parecen indicar que el estar enterado del proceso de negociación no implica tener conocimiento de la misma. El grado de conocimiento sobre el TLC tiende a ser muy bajo, un 45,8 % de los entrevistados; o no conocen del todo que exista un proceso de negociación, o no saben qué se está negociando y solo un 0,4 % logra mencionar los cinco contenidos más importantes (Idem).

Prácticamente más de la mitad de la población no sabe sobre el proceso de negociación. Y curiosamente las personas que se dicen conocer temas del tratado, se refieren básicamente a telecomunicaciones; acceso al mercado de Estados Unidos, y acceso de costarricenses a Estados Unidos.

También en este estudio se refleja gran desconocimiento de las consecuencias del tratado; considerando como positivas las que tienen que ver con mercados, empleos, variedad de productos y telecomunicaciones. Las negativas las referentes al impuesto sobre pequeñas y medianas empresas, agricultura en particular, la privatización del ICE, y la posibilidad que realice una mala negociación.

Este estudio resalta que en el proceso el poco conocimiento que se tiene se debe a la poca información que han aportado los medios de comunicación y el gobierno; todo lo cual impide la formación de opinión y la toma de posición ante una realidad.

Una comunicación que incorpore el principio de libre expresión debe adecuar los titulares y los contenidos de la información brindada para que no sean simples datos sin información.

Se requiere de una información más acorde a las necesidades del grueso de la población; que contemple aspectos de la realidad como son: alimentación, medicamentos, salud, legislación laboral, manejo de los recursos naturales; un lenguaje más coloquial que sea más accesible a sectores de menor escolaridad, y que contenga menos juicios de valor, que le permita a la población poder participar en la toma de decisiones. Hasta el momento, por los datos suministrados por los medios, pareciera que el tratado es solo telecomunicaciones, seguros, y comercio.

Hasta ahora la información no da los criterios suficientes para la toma de decisión de la mayoría de la población. Los esfuerzos que se han hecho no han tenido una divulgación de alcance significativo, al quedarse en un círculo reducido sin llegar a la mayoría de la población, violentándose de esta manera un derecho humano fundamental: el DERECHO DE LIBERTAD DE EXPRESIÓN tal como, lo establece la Convención Americana en su artículo 13.

## Bibliografía

- Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). La Protección de Libertad de Expresión del Sistema Interamericano/Centro por la Justicia y el Derecho Internacional (CEJIL). San José, Costa Rica: CEJIL, 2004.
- Diarios La Nación, La República, Al Día, La Prensa Libre. 2003, 2004, 2005.
- Gómez, Karol et al. La Libertad de Expresión y el Derecho a la Información frente a la tutela del honor en el ordenamiento jurídico Costarricense. Estudio de la normativa vigente y tres iniciativas de ley. Tesis Universidad de Costa Rica, 2002.
- Instituto de Estudios Sociales y Población. IDESPO-UNA. El TLC: Divulgación. Información-Desinformación. En Aportes N° 2, Abril de 2005.
- Instituto de Investigaciones Sociales. Resumen de Prensa, Sondeo telefónico: ¿Qué sabemos los costarricenses del TLC? UCR, 2005.
- Instituto Interamericano de Derechos Humanos. Libertad de expresión en las Américas. Los cinco primeros informes de la Relatoría para la Libertad de Expresión/Instituto Interamericano de Derechos Humanos. San José, C.R. Instituto Interamericano de Derechos Humanos, 2003.
- PNUD. Informe sobre Desarrollo Humano, 2000.
- Sánchez, Patricia. Incidencia en la Democracia Costarricense del Nuevo Enfoque Jurisprudencial de la Libertad de Expresión e Información. Tesis Universidad de Costa Rica, 2003.

